



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

VISTO:

Oficio N° 090-2020-GR-CAJ/DRA-OAD-PATRI, de fecha 27 de noviembre del 2020; MAD: 5499194, Oficio N° 085-2020-GR-CAJ/DRA-OAD-PATRI, de fecha 16 de noviembre del 2020; MAD: 5481271, Informe Técnico N° 02-2020-GR.CAJ-DRAC/oAD-PATRI, de fecha 12 de noviembre del 2020; MAD: 5481168, anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “**los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, constituye el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como ente rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley precitada, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento; por su parte, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º del mismo cuerpo legal, establece que es función de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales; en ese sentido, mediante Resolución N° 124-2010/SBN, publicada el 24 de diciembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 003-2010/SBN “Procedimiento para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en Calidad de Chatarra”;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la compra venta por subasta restringida es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta.

Que, asimismo el artículo 124º del Reglamento de la Ley 29151, de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, es la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

encargada de llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición de los bienes muebles dados de baja, para tal efecto, se procederá a emitir la Resolución de las Bases Administrativas y la fecha, hora y lugar de realización de la compra venta por Subasta Restringida.

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2020-GR.CAJ.DRAC/OAD-PATRI, de fecha 12 de noviembre del 2020; MAD: 5481168, en el punto VIII (conclusiones y recomendaciones) señala: “sustentando en el análisis efectuado en el título VI del presente informe, la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, es de opinión que: a) La Dirección de Administración emita la resolución que apruebe el acto de disposición bajo la modalidad de COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA segunda convocatoria, de los lotes cuyas características se encuentran descritas en el numeral V (apéndice A) que forma parte del presente informe técnico, valorizado en 28,205.79 (veintiocho mil doscientos cinco y 79/100 soles), disponiendo su disposición final en el Módulo SIGA patrimonial de la oficina de Control Patrimonial. b) asimismo, aprobar el cronograma de actividades de las bases administrativas de la compra venta por subasta restringida segunda convocatoria.

Que, asimismo en el punto V del Informe técnico precitado, señala que: “los siguientes bienes propuestos para la COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA, segunda convocatoria, de bienes muebles de propiedad de la DRA Cajamarca, se encuentra en los almacenes de las Agencias Agrarias de Jaén y Celendín, cuyas características técnicas se encuentran en ANEXO A que se adjunta al presente informe técnico los cuales serán subastados en cinco lotes diferentes con un total de 86 bienes.

Que, asimismo en el párrafo tercero del punto VI (Análisis y Evaluación) del informe técnico antes señalado, expresa que: “que, al haber quedado 05 lotes desiertos por faltas de postores en la subasta pública de bienes en calidad de chatarra previa a la presente, y al amparo del numeral 6.5.4.2 de la Directiva 001-2015/SBN” procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, le corresponde una subasta restringida, agregando en el cuarto párrafo que: “así mismo al amparo del numeral 6.5.4.3 de las Directiva 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subastada deducido en un 20%

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la compra venta por Subasta Restringida segunda convocatoria, de (05) lotes declarados desiertos de “Maquinaria y Equipo en calidad de Chatarra y Absolescencia Técnica dados de Baja por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo “A” que forma parte integrante de la presente resolución, valorizado en S/ 28,205.79 (veintiocho mil doscientos cinco y 79/100 soles).

Artículo Segundo.- APROBAR, para los efectos autorizados en el artículo precedente las Bases Administrativas de Subasta Restringida, segunda convocatoria, de Maquinarias y Equipos en calidad de Chatarra y Absolescencia Técnica dados de Baja por la Dirección Regional de Agricultura- Cajamarca, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo tercero.- ESTABLECER y de conformidad con el cronograma de actividades señaladas en las Bases Administrativas descrita en el artículo segundo de la presente resolución, como fecha del acto de compraventa por Subasta Restringido el día 17 de diciembre del 2020 a horas 10:00 a.m en la Dirección Regional de Agricultura, ubicado en la Carretera de los Baños del Inca K.m 3.5 –Cajamarca, Oficina de Patrimonio.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el responsable de la oficina de Patrimonio, de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Cajamarca, tendrá a su cargo la organización , dirección y ejecución de la compra venta por Subasta Restringida de los bienes indicados en primer artículo de la presente resolución, debiendo para tal efecto adecuar sus funciones a lo normado por la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN 2Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del aviso de la convocatoria de venta por subasta pública en el Diario Oficial el Peruano, conforme al Numeral 3.4 de la directiva N° 003-20107SBN y, de conformidad con el Numeral 1.6 de la misma Directiva, notifíquese al órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Cajamarca, del mismo modo, publicar en el portal electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, asimismo remítase copia de la misma la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo